

RESOLUCIÓN

ASUNTO: Definición de los actos y actuaciones que se configuran como actuaciones administrativas automatizadas y creación y regulación del sello de órgano de la Secretaría General del Ayuntamiento de Palencia.

Las funciones de fe pública que el art. 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local reserva legalmente a la Secretaría, se describen en el art. 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

El art. 88.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que “la resolución del procedimiento se dictará electrónicamente y garantizará la identidad del órgano competente, así como la autenticidad e integridad del documento que se formalice mediante el empleo de alguno de los instrumentos previstos en esta Ley”.

La incorporación de las nuevas tecnologías de la información a la actividad administrativa posibilita la denominada actuación administrativa automatizada, definida en el artículo 41.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, como cualquier acto o actuación realizada íntegramente a través de medios electrónicos por una Administración Pública en el marco de un procedimiento administrativo y en la que no haya intervenido de forma directa un empleado público.

En numerosos supuestos, la actuación administrativa automatizada supone una clara mejora del servicio prestado a los ciudadanos, agilizando la gestión de los expedientes administrativos y garantizando la disponibilidad de los servicios electrónicos, permitiendo ofrecer una respuesta administrativa inmediata que permite atender mejor sus necesidades. Corresponde a cada administración determinar los supuestos y trámites en que el sello de órgano puede ser aplicado, si bien esta determinación no se puede realizar de manera indiscriminada, sino bajo una adecuada valoración de los supuestos que se pueden realizar bajo una actuación administrativa automatizada, de acuerdo con el principio de proporcionalidad y sin que se produzca una mengua de garantías de la persona administrada.

El artículo 40 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, regula los sistemas de identificación de las Administraciones Públicas, indicando que podrán identificarse mediante el uso de un sello electrónico basado en un certificado electrónico reconocido o cualificado que reúna los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica.

Por su parte, el artículo 41.2 de la citada ley, dispone que en caso de actuación administrativa automatizada deberá establecerse previamente el órgano u órganos competentes, según los casos, para la definición de las especificaciones, programación, mantenimiento, supervisión y control de calidad y, en su caso, auditoría del sistema de información y de su código fuente. Asimismo, se indicará el órgano que debe ser considerado responsable a efectos de impugnación.

Firma 2 de 2	17/03/2021	Alcalde Presidente
Mario Simón Martín		
Firma 1 de 2	17/03/2021	Secretario General
Carlos Aizpuru Busto		

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7e87432901f748dd9d9d5a09ad3b92a8001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2021/2078 - Fecha Resolución: 17/03/2021



Cabe destacar que el artículo 42 de la Ley 40/2015 determina que en el ejercicio de la competencia de la actuación administrativa automatizada cada Administración Pública podrá determinar que se utilice como sistema de firma electrónica para este tipo de actuación administrativa, bien el sello electrónico de administración pública, órgano, organismo público o entidad de derecho público, basado en certificado electrónico reconocido o cualificado, o bien un Código seguro de verificación que permita en todo caso la comprobación de la identidad del documento mediante el acceso a la sede electrónica correspondiente.

A estos efectos, es necesario recordar que la Disposición adicional octava del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, con el título de “Ejercicio electrónico de las funciones reservadas” dispone que a los efectos del ejercicio en soporte electrónico de las funciones reservadas a los funcionarios regulados en el presente real decreto, los puestos a ellos reservados tendrán la consideración de órganos, sin perjuicio de lo dispuesto en el título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

La Disposición Derogatoria única de la Ley 39/2015, apartado 2, letra g), deroga parcialmente el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, pero mantiene, entre otros, la regulación del art. 19, que en su apartado 1 establece que la creación de sellos electrónicos se realizará mediante resolución de la Subsecretaría del Ministerio o titular del organismo público competente, que se publicará en la sede electrónica correspondiente y en la que deberá constar el organismo u órgano titular del sello que será el responsable de su utilización, con indicación de su adscripción en la Administración General del Estado u organismo público dependiente de la misma; características técnicas generales del sistema de firma y certificado aplicable; servicio de validación para la verificación del certificado y actuaciones y procedimientos en los que podrá ser utilizado.

El artículo 19 del Reglamento de Administración Electrónica del Ayuntamiento de Palencia, de 19 de enero de 2012, trata sobre los sistemas de firma electrónica mediante sello electrónico, indicando que la creación de sellos electrónicos se realizará por Decreto de la Alcaldía o resolución del órgano competente del organismo público y se publicará en la sede electrónica correspondiente, en la que deberá constar el organismo u órgano titular del sello, que será el responsable de su utilización, con indicación de su adscripción en el Ayuntamiento de Palencia; características técnicas generales del sistema de firma y certificado aplicable; servicio de validación para la verificación del certificado y actuaciones y procedimientos en los que podrá ser utilizado. También detalla el contenido de los certificados de sello electrónico indicando que tendrán, al menos, los siguientes contenidos: descripción del tipo de certificado, con la denominación «sello electrónico»; nombre del suscriptor y número de identificación fiscal del suscriptor y que cumplirán los requisitos establecidos en el Esquema Nacional de Seguridad aprobado por Real Decreto 3/2010, de 8 de enero.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 53.1 y 61, respectivamente, del Real Decreto 1690/1986, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial, el padrón municipal es el registro administrativo donde constan los vecinos de un municipio. Sus datos constituyen prueba de la residencia en el municipio y del domicilio habitual en el mismo. Las certificaciones que de dichos datos se expidan tendrán carácter de documento

Firma 1 de 2	Carlos Aizpuru Busto	17/03/2021	Secretario General
Firma 2 de 2	Mario Simón Martín	17/03/2021	Alcalde Presidente

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7e87432901f748dd9d9d5a09ad3b92a8001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2021/2078 - Fecha Resolución: 17/03/2021



público y fehaciente para todos los efectos administrativos. Las certificaciones serán expedidas por el Secretario o funcionario en quien delegue.

Para poder garantizar la homogeneidad de servicios, con las mismas condiciones y tiempos de respuesta, en las oficinas de atención al ciudadano y en la oficina virtual de la sede electrónica municipal, se considera adecuado aplicar la figura denominada actuación administrativa automatizada para la firma de los certificados de empadronamiento, aplicando para ello un sello electrónico de la Secretaría General. Esta figura de actuación administrativa automatizada con la aplicación del sello electrónico indicado se aplicará a las siguientes tipologías:

- Certificado de inscripción individual.
- Certificado histórico de empadronamiento
- Certificado de inscripción familiar.
- Certificado histórico de domicilios.

Quedan excluidos de este procedimiento los certificados que se precisen aportar para gestiones internacionales que requieran la apostilla de la Haya.

Por lo que se refiere a los volantes del padrón de habitantes, el artículo 61.2 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales preceptúa que los Ayuntamientos podrán expedir volantes de empadronamiento, como documentos de carácter puramente informativo en los que no serán necesarias las formalidades previstas para las certificaciones. La figura de actuación administrativa automatizada también se podrá utilizar para la expedición de volantes padronales, sin embargo, en este caso no incluirá el certificado electrónico del sello de órgano por no ser preciso, siendo su tipología la siguiente:

- Volantes de inscripción individual.
- Volantes histórico individual.
- Volantes de inscripción familiar.
- Volantes históricos de domicilios.

A la vista de lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21,1,s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 88.4 y Disposición Derogatoria Única de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; artículos 40, 41.1 y 2, 42, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; artículo 19 del Reglamento de Administración Electrónica del Ayuntamiento de Palencia; Real Decreto 1690/1986, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial, y las demás disposiciones y preceptos aplicables, **RESUELVO:**

Primero.- Crear el sello electrónico de la “Secretaría General del Ayuntamiento de Palencia”, cuya titularidad corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Palencia y la responsabilidad de su utilización a la Secretaría General; sello electrónico que basado en un certificado electrónico cualificado, se utilizará como sistema de firma y acreditación del ejercicio de las funciones de la

Firma 2 de 2	17/03/2021	Alcalde Presidente
Mario Simón Martín		
Firma 1 de 2	17/03/2021	Secretario General
Carlos Aizpuru Busto		

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7e87432901f748dd9d9d5a09ad3b92a8001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2021/2078 - Fecha Resolución: 17/03/2021



Secretaría General en la realización de los actos y actuaciones que se configuran como Actuaciones Administrativas Automatizadas y que tiene las siguientes características:

1) El sello electrónico de la “Secretaría General del Ayuntamiento de Palencia”, que se utilizará como sistema de firma y acreditación del ejercicio de las funciones de la Secretaría General en las Actuaciones Administrativas Automatizadas, se emitirá por un prestador de servicios electrónicos de confianza cualificados, pudiéndose verificar la habilitación del prestador en la información ministerial publicada en la website <https://sedeaplicaciones.minetur.gob.es/prestadores/>.

2) En la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Palencia estará disponible la relación de sellos electrónicos utilizados, entre ellos el que en la presente se crea y regula, y se incluirá la información relativa a las características de los certificados y los prestadores que los hayan expedido. La validación del certificado electrónico podrá realizarse a través del servicio VALIDE, de la plataforma @firma, desde la dirección electrónica <https://valide.redsara.es>.

Segundo.- Atribuir al Departamento de Nuevas Tecnologías la responsabilidad de la definición de las especificaciones, programación, mantenimiento, supervisión, control de calidad y, en su caso, auditoría del sistema de información y de su código fuente, en relación con los actos y actuaciones que se configuran como Actuaciones Administrativas Automatizadas, siendo el órgano responsable a efectos de impugnación la Alcaldía del Ayuntamiento de Palencia.

Tercero.- Aprobar la configuración como actuación administrativa automatizada en el Excmo. Ayuntamiento de Palencia la firma de los certificados de empadronamiento, aplicando para ello un sello electrónico de la Secretaría General.

Los certificados del padrón de habitantes serán firmados electrónicamente, de forma inmediata y automatizada, con sellado de tiempo por la Secretaría General del Ayuntamiento de Palencia. Los certificados se considerarán emitidos a todos los efectos por la Sección de Atención al Ciudadano de este Ayuntamiento, siendo susceptible de impugnación ante el Alcalde u órgano municipal en que este delegue. Los certificados del padrón de habitantes incorporarán el certificado de sello de órgano (Secretaría General del Ayuntamiento de Palencia).

Los volantes padronales emitidos por la sede electrónica incluirán un código seguro de verificación pudiendo comprobarse el documento en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Palencia. No incorporarán el certificado electrónico de sello de órgano por no ser preceptivo al tratarse de un documento puramente informativo.

Todos los certificados del padrón de habitantes, tanto los solicitados ante la sede electrónica, como los solicitados presencialmente en la Sección de Atención al Ciudadano, incluirán un código seguro de verificación pudiendo comprobarse el documento en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Palencia.

Quedan excluidos de este procedimiento los certificados que se precisen aportar para gestiones internacionales que requieran la apostilla de la Haya.

Cuarto.- Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en la intranet municipal y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Palencia, dando traslado de la misma a la Secretaría

Firma 2 de 2	Alcalde Presidente
Mario Simón Martín	17/03/2021
Secretario General	
Carlos Aizpuru Busto	17/03/2021
Firma 1 de 2	

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7e87432901f748dd9d9d5a09ad3b92a8001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2021/2078 - Fecha Resolución: 17/03/2021



General, a la Sección de Atención al Ciudadano y al Departamento de Nuevas Tecnologías, para su conocimiento y a los efectos procedentes.

Quinto.- La Resolución adoptada surtirá efectos desde el mismo día de su firma, sin perjuicio de la publicidad a que deba someterse conforme al apartado resolutivo anterior.

Palencia, a la fecha de la firma electrónica

D. Mario Simón Martín
ALCALDE

Ante mí, doy fe
D. Carlos Aizpuru Busto
SECRETARIO GENERAL

Firma 1 de 2	Carlos Aizpuru Busto	17/03/2021	Secretario General
Firma 2 de 2	Mario Simón Martín	17/03/2021	Alcalde Presidente

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 7e87432901f748dd9d9d5a09ad3b92a8001

Url de validación <https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2021/2078 - Fecha Resolución: 17/03/2021

